



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12016 DE 2020
01-12-2020



20202000120165

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 555 de 2015el Acuerdo No. CNSC - 20171000000286 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, la ALCALDIA DE CARTAGO reportó a la CNSC a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido se ofertó el empleo identificado con el Código OPEC No. 73131, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	73131
Nivel Jerárquico:	Técnico
Denominación:	Técnico Administrativo
Grado:	5
Código:	367
Propósito principal del empleo:	Desarrollar procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, y aplicar las técnicas y herramientas propias de su formación académica requeridas en el área de trabajo a la cual sea asignado, dentro del concepto de planta global, para el eficaz desarrollo de la misión y funciones de la dependencia, en atención al cumplimiento del plan de desarrollo y los preceptos y lineamientos legales.
Requisitos de Estudio:	Título de bachiller técnico y curso de 60 horas en áreas relacionadas con las funciones del cargo
Requisitos de Experiencia:	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y tabular la información necesaria para abordar asuntos del área de desempeño. • Realizar visitas domiciliarias, peritajes, avalúos, diligenciar formatos, encuestas, requeridas según el área de desempeño. • Apoyar la ejecución de las labores administrativas de la dependencia o grupo de trabajo en el cual se desempeña aplicando los conocimientos propios de su formación académica para el cumplimiento de las funciones, objetivos y programas de la dependencia a la cual pertenece. • Solicitar oportunamente al Jefe Inmediato el suministro mantenimiento y/o reparación de los elementos de trabajo para garantizar el normal desarrollo de las funciones de la dependencia. • Fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y responder a las directrices del Sistema Integrado de Gestión MECI – Calidad de la Alcaldía. • Elaborar e interpretar diagramas, hojas de cálculo, gráficos, dibujos y planos arquitectónicos y topográficos, con la información recopilada en el trabajo de campo, necesarios para la elaboración de los proyectos de la dependencia, de acuerdo a su formación académica. • Adelantar estudios estadísticos y presentar informes de los mismos de conformidad con los lineamientos recibidos. • Efectuar los procesos requeridos para consolidar en el sistema la información de la dependencia. • Programar y organizar con su jefe inmediato, la ejecución de las diferentes actividades, de acuerdo con los procedimientos y prioridades de la Dependencia. • Proyectar y digitar los documentos y demás escritos que se requieran en la dependencia. • Organizar los archivos de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos del área de desempeño, mantenerlos actualizados y responder por su custodia y cuidado. • Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. • Atender e informar a los usuarios internos y externos sobre los requisitos para desarrollar los trámites de la dependencia a la cual está adscrito. 	

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

- Preparar, elaborar y presentar los informes que le sean solicitados.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 73131, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5, al cual se postuló la misma y se determinó que la aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitida al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones, publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000004896 del 14 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 73131, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5, mediante la Resolución No. CNSC - 20202320015315 del 17 de enero de 2020, publicada el 23 de enero del mismo año, en los siguientes términos:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** - **Conformar** la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73131, de la ALCALDÍA DE CARTAGO, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, bajo el código OPEC No. 73118, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1112768456	LEYDI VANESSA	QUINTERO CARDONA	85.34
2	CC	14566035	ANDRES EDUARDO	CORREA CORREAL	77.32
3	CC	14566261	JAIRO ANDRES	GARCIA MARIN	75.21
4	CC	9873860	WALDIR JOHAN	OSPINA VALENCIA	71.32
5	CC	10027852	DARLEY GENARO	MARIN GÓMEZ	70.85
6	CC	33916612	MARIA SARAI	MAPURA HERNANDEZ	64.84
7	CC	1112768663	LEIDY ELIANA	QUINTERO RAMIREZ	58.31

(...)”

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 274427146, solicitó la exclusión de la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ, manifestando lo siguiente:

<< Para el caso puntual de la participante, el Municipio de Cartago exige para el cargo OPEC, dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo, la cual no cumple la participante, toda vez que las certificaciones laborales allegadas no mencionan las funciones que hubiere desempeñado y en otros casos, las certificaciones que presentó con funciones, se efectuó el respectivo cotejo con las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, encontrando que no son funciones relacionadas con las funciones del cargo, motivo por el cual no cumple con el requisito de experiencia, ni éstas obedecen a funciones técnicas que exige el cargo de Técnico Administrativo del Municipio de Cartago >>

Que con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de corroborar la situación planteada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, inició la actuación administrativa mediante Auto No. 0430 del 25 de junio de 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.768.663, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 73131, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5.

Que el acto administrativo por medio del cual se inicia la actuación fue comunicado a la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ a través de oficio No. 20203010493901 enviado al correo electrónico leidyquintero16@hotmail.com el día 26 de junio de 2020, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así, su derecho a la defensa y el debido proceso.

Que dentro del término establecido, esto es, el 07 de julio de 2020, la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMIREZ mediante el radicado No. 20203200702312, reiterado con el radicado No. 20206000711932 del 9 de julio, presentó ante la CNSC los argumentos que soportan su inconformidad frente a la posible exclusión.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. PRUEBAS

- Las señaladas en el Auto No. 0430 del 25 de junio de 2020.
- Radicados Orfeo Nos. 20203200702312 y 20206000711932 remitidos por la aspirante.
- De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones y comunicaciones adelantadas en el curso del proceso.

Intervención de la elegible en la actuación administrativa

La señora QUINTERO RAMÍREZ mediante los radicado No. 20203200702312 del 7 de julio, reiterado con el radicado No. 20206000711932 del 9 de julio, presenta los argumentos que soportan su inconformidad frente a la posible exclusión, en los siguientes términos:

Manifiesta que los 18 meses de experiencia relacionada, se soportan con la certificación de experiencia laboral por 6 meses desde el 16 de octubre de 2017, hasta el 15 de abril de 2018, suscrita por la empresa HL Combustibles y donde se detallan las funciones que guardan relación con las funciones del cargo de técnico administrativo convocado.

Igualmente cita la elegible que el Decreto 088 del 2017 – Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Municipio de Cartago, establece las equivalencias entre estudios y experiencias para los empleos pertenecientes al nivel técnico y asistencial, así: i) un título de formación tecnológica o de formación técnica profesional es equivalente a un año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad, ii) tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Con lo anterior afirma la señora QUINTERO RAMÍREZ que al aportar títulos como técnica en asistencia administrativa del Sena y Tecnóloga en confección industrial del Sena, cumple con los requisitos exigidos para el empleo en virtud de la aplicación de equivalencias previsto en el correspondiente Manual de Funciones.

Menciona además la elegible que fue la misma Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Cartago, quien solicitó a la CNSC la aplicación de las equivalencias, mismas que no fueron incluidas en la OPEC por omisión de la misma entidad.

Concluye su escrito defensa manifestando que. *“(…) Así las cosas, con la certificación laboral de la empresa “HL Combustibles” donde se certifican 6 meses de experiencia relacionada y con la aplicación de la equivalencia*

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

de estudios por experiencia, argumentos en el presente escrito se satisface plenamente y se supera el tiempo exigido para el cargo de 18 meses de experiencia relacionada, tal y como se describe en el cuadro siguiente:

Documentos Experiencia y Formación	Tiempo entre experiencia y equivalencia
Certificado de experiencia empresa "HLCombustibles"	6 meses
Título de Técnico en asistencia administrativa del SENA	1 año
Título de Tecnología en confección industrial del SENA	3 años
TOTAL (Experiencia y Equivalencia)	4 años , 6 meses

(...)"

IV. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la aspirante, es importante indicar que la experiencia y su clasificación está definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador del Proceso de Selección de la siguiente manera:

“(...) Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada Y profesional relacionada, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto del Proceso de Selección.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (...)"

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**¹

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública², agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“(...) es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. Énfasis fuera del texto original.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

Así mismo en relación con las equivalencias, se tiene:

“ARTICULO 22º VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. (...)

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos y las equivalencias establecidas en la OPEC cuando existan para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, (...) Énfasis fuera del texto original.

Contempla además el Artículo 10º del Acuerdo de Convocatoria, al respecto de la OPEC lo siguiente:

¹ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

² Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

“ARTICULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS (...)

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDIA DE CARTAGO y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

El Decreto No. 088 del 29 de septiembre de 2017 por medio del cual se ajusta y adopta el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Específicas por niveles jerárquicos y empleos del nivel central de la Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca, establece:

“ARTICULO 32º: EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las autoridades territoriales competentes, una vez establecido el presente manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

(...)

2. PARA LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LOS NIVELES TÉCNICOS Y ASISTENCIAL:

2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. (...)

Una vez realizadas las anteriores precisiones, procederá este Despacho a verificar si los documentos aportados por la señora QUINTERO RAMÍREZ al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 73131, Técnico Operativo, Código 367, Grado 5, logran acreditar el cumplimiento de requisito mínimo de estudio y de experiencia requeridos.

La señora QUINTERO RAMÍREZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito de experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
SERVIOLA	ASESORA TROPA	2013-10-23	2014-10-22	Certificación suscrita por el Representante Legal, calendada el 5 de septiembre de 2008.
ACTIVOS	ASESOR TROP	2014-11-29	2015-09-01	Certificación suscrita por el Gerente General, calendada el 31 de julio de 2018.
HL COMBUSTIBLES	CONTRATO DE APRENDIZAJE	2017-10-16	2018-04-15	Certificación suscrita por la Coordinadora de Gestión Humana, calendada el 25 de septiembre de 2018.

Así mismo, para acreditar el requisito de formación, apporto los siguientes documentos:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA DE GRADO
IT Sor María Juliana	Bachiller Técnico Comercial	7 de julio de 2006

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Tecnólogo en Diseño de Moda en Confección	16 de diciembre de 2008
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Técnico en Asistencia Administrativa	13 de junio 2018
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Formación en Servicio al Cliente duración 40 horas	8 de junio de 2012
System Plus – Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano		Formación en Atención al Ciudadano duración 40 horas	23 de agosto de 2018
System Plus – Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano		Formación en Gestión Documental duración 40 horas	23 de agosto de 2018
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Formación en Desarrollo de Nuevas Estrategias Comerciales Duración 40 horas	17 de octubre de 2015
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Formación en Plan de Mercadeo y Ventas duración 40 horas	28 de diciembre de 2015
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Formación de Digitalización de textos duración 40 horas	18 de septiembre de 2017
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	de	Curso para empleados de Carrera Administrativa Sujetos al Sistema tipo de evaluación de la CNSC Duración 40 horas	11 de septiembre de 2018

Así las cosas, se tiene que la señora QUINTERO RAMIREZ acreditó el requisito mínimo de estudio con el título de Bachiller Técnico expedido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA y certificado de aptitud de 40 horas en Servicio al Cliente expedido por el SENA, como también, en Gestión Documental expedido por SYSTEM PLUS con duración de 40 horas, acreditando un total de 60 horas en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Ahora, en relación con el requisito mínimo de experiencia, la señora QUINTERO RAMIREZ aportó certificado expedido por HL COMBUSTIBLES, en el que consta que desempeñó las siguientes funciones: atención a clientes, revisar facturas de crédito, relacionar cuentas de cobro de los clientes y enviar las respectivas cuentas en la fecha correspondiente, llevar el control de insumos en la entrega, manejo del programa ingeniería apropiada, elaborar recibo de combustibles anual, escanear documentación, archivar en sus respectivas carpetas, manejo de inventario, las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer tales como: atender e informar a los usuarios internos y externos sobre los requisitos para desarrollar los trámites de la dependencia, efectuar los procesos requeridos para consolidar en el sistema la información de la dependencia, organizar y tabular la información necesaria para abordar asuntos del área de desempeño, proyectar y digitar los documentos y demás escritos que se requieran en la dependencia, organizar los archivos de investigaciones, estudios, planes, programas, mantenerlos actualizados y responder por su custodia y cuidado, en consecuencia, se válida dicha certificación para acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada.

Así mismo, teniendo en cuenta que la señora QUINTERO RAMIREZ aporoto el título en formación tecnológica en Diseño de Moda y Confección expedido por el SENA de fecha 16 de diciembre de 2008 y, atendiendo a lo establecido en los artículos 10º y 22º del Acuerdo regulador del Proceso de Selección, en concordancia con el artículo 32 del Decreto No. 088 del 29 de septiembre de 2017, se aplica equivalencia entre estudios y experiencia para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial, razón por la cual, se validan por equivalencia 12 meses de experiencia relacionada por el título formación tecnológica en Diseño de Moda y Confección.

Conforme a lo señalado, se tiene que la señora QUINTERO RAMÍREZ acreditó un total de tiempo de 18 meses de experiencia relacionada y el empleo establece 18 meses, en consecuencia, esta Comisión Nacional, considera que no es necesario realizar el análisis de las demás certificaciones y/o títulos aportados.

En este orden de ideas, se concluye que la señora QUINTERO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.768.663, quien ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada mediante

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ iniciada mediante Auto No. 0430 del 25 de junio del-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DE CARTAGO dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

la Resolución No. CNSC - 20202320015315 para proveer el empleo identificado con el código OPEC 73131, denominado Técnico Operativo, Código 367, Grado 5, acreditó el requisito mínimo de experiencia relacionada establecido para ocupar y ejercer el empleo ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de Valle del Cauca, razón por la cual, no se acoge la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, al no evidenciar este Despacho que se configure ninguna de la causales de exclusión contempladas en el artículo 9 del Acuerdo de la Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No Excluir a la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.768.663 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320015315 del 17 de enero de 2020, para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 73131, denominado Técnico Operativo, Código 367, Grado 5, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la señora LEIDY ELIANA QUINTERO RAMÍREZ, al correo electrónico registrado al momento de inscribirse al empleo específico leidyquintero16@hotmail.com, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, al correo electrónico despacho@cartago.gov.co y/o administrativos@cartago.gov.co atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de diciembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo – Asesor Despacho
Revisó: Claudia Prieto – Gerente Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno – Abogada Proceso de Selección
Proyectó: Adriana M. Arias - Abogada del Despacho